

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ORGANO DEL ESTADO

Documento Microfilmado

Panamá, R. de P. viernes 4 de julio de 1986

Nº. 20.589

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº. 895 de 4 de junio de 1986, por el cual se reconoce para los efectos consignados a la Asociación de Estudios e Investigaciones Científicas Antropológicas Cosmológicas Culturales y Ecológicas de Panamá, (ADEICACEP), sin fines de lucro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Nº. 13 de 24 de junio de 1986, por la cual se declara abierta la exportación de carne de ganado, vacuno deshuesada en canal en pies machos y hembras

Decreto Nº. 14 de 24 de junio de 1986, por el cual se deroga la cuota de Importación para los siguientes productos.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº. 23 de 2 de junio de 1986, por el cual se nombran los representantes del Sector Privado en la Comisión de Política Industrial.

MINISTERIO DE EDUCACION

DASE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 895

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 4 de junio de 1986

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada SOFIA P. DE IGLESIAS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 8-184-2488, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Calle 50, Edificio Banco Interocéanico, 4to. piso, de esta ciudad, en uso del Poder Especial a ella conferido por el Presidente y Representante Legal de la "ASOCIACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, ANTROPOLOGICAS, COSMOLOGICAS, CULTURALES Y ECOLOGICAS DE PANAMA (ADEICACEP)", señor Ezequiel Ríos Cedeño, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 7-17-625, vecino de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, que esa Corporación se reconozca e inscriba en el Libro que para tales fines se lleva en este Ministerio, como una entidad cultural

educativa sin fines de lucro;

Que con el fin de acreditar la calidad de esta Asociación vienen insertados los siguientes documentos:

1.- Copia autenticada de la Escritura Pública No. 913 de 19 de noviembre de 1985, por la cual se protocolizan los documentos mediante los cuales se reconoce la Personería Jurídica a la "ASOCIACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, ANTROPOLOGICAS, COSMOLOGICAS, CULTURALES Y ECOLOGICAS DE PANAMA (ADEICACEP)", expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

2.- Certificación del Registro Público expedida por DIGNA M. QUINTERO, Certificadora, el día 11 de marzo de 1986, que da fe que la "ASOCIACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, ANTROPOLOGICAS, COSMOLOGICAS, CULTURALES Y ECOLOGICAS DE PANAMA (ADEICACEP)", se encuentra inscrita a la Ficha C-3970, Rollo 997, Imagen 0031, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público y que su Presidente y Representante Legal es el señor Ezequiel Ríos Cedeño.

3.- El propósito cultural educativo se encuentra expresamente declarado en el Artículo Quince (15) de los Estatutos de la

"ASOCIACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, ANTROPOLOGICAS, COSMOLOGICAS, CULTURALES Y ECOLOGICAS DE PANAMA (ADEICACEP)".

Que en vista de lo dispuesto en el acápite a) del Parágrafo 1, del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 1o. de la Ley 76 de 20 de septiembre de 1973, serán igualmente deducibles las donaciones a Instituciones Culturales Educativas del país sin fines de lucro.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. Reconocer para los efectos consignados en el acápite a) del Parágrafo 1 del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 1o. de la Ley 76 de 20 de septiembre de 1973, a la "ASOCIACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, ANTROPOLOGICAS, COSMOLOGICAS, CULTURALES Y ECOLOGICAS DE PANAMA (ADEICACEP)", como una entidad cultural educativa sin fines de lucro.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación;
JORGE R. AROSEMENA R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO No. 13

"Por medio del cual se declara abierta la Exportación de carne de ganado vacuno".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que es política del Sector Agropecuario incentivar la producción de ganado vacuno en el país.

En base a estos conceptos se impulsa el desarrollo ganadero para el consumo interno y la Exportación de carne vacuna.

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar abierta la Exportación de carne de ganado vacuno deshuesada, en canal, en pie machos y hembras.

SEGUNDO: Advertir a los interesados que deben cumplir con todos los requisitos de Sanidad Animal y de otro orden legal

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscriptiones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

establecidos por el EL MIDA
TERCERO Este Decreto deja sin efecto el
Resuelto No. ALP-16-DPP, fechado el 12
de mayo de 1986
CUARTO Este Decreto empezará a regir

a partir de su promulgación
Dado en la ciudad de Panamá, a los
veinticuatro días del mes de junio de mil
novecientos ochenta y seis (1986)
REGISTRESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

BRUNO V. GARISTO M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DECRETO No. 14
"Por medio del cual se derogan unas
cuotas de importación"
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que en sesión del Honorable Consejo
de Gabinete, celebrado el 17 del mes de
junio del año actual se aprobó modificar
el Arancel de Importación de diversos
productos agropecuarios

Que esta medida fue adoptada por el
Consejo de Gabinete a fin de poner en
práctica las nuevas medidas de política
arancelaria adoptada por el Gobierno
Nacional

Que de conformidad con la Ley 12 del
25 de enero de 1973, se le otorgan facul-
tades al Ministerio de Desarrollo Agrope-
cuario, para la elaboración y ejecución de
la política de comercialización agrope-
cuaria

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO DEROGASE la
cuota de importación para los siguientes
productos
MANTEQUILLA
ACEITE DE MANTEQUILLA
CEBOLLAS
LENTEJAS
ROSADOS Y PINTOS
POROTOS

MAIZ SIN MOLER
SOPRO
ARROZ
SEBO DE RES
OLEOMARGARINA

ARTICULO SEGUNDO Este Decreto em-
pezará a regir a partir de su promulga-
ción

Dado en la ciudad de Panamá, a los
veinticuatro días del mes de junio de mil
novecientos ochenta y seis (1986)
REGISTRESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERIC ARTURO DELVALLE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

BRUNO V. GARISTO M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 23
(De 2 de junio de 1986)
Por el cual se nombran los representa-
tes del Sector Privado en la Comisión de
Política Industrial

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA

PRIMERO: Nómbrase a las siguientes
personas como Miembros Principales y
Suplentes de la Comisión de Política In-
dustrial, en representación del Sector Pri-
vado así:

**POR EL SINDICATO DE INDUSTRIALES DE
PANAMA:**

PRINCIPAL: Alberto Vallarino C.

SUPLENTE: Carlos A. Hoffman

**POR LA CAMARA DE COMERCIO, INDUS-
TRIAS Y AGRICULTURA DE PANAMA:**

PRINCIPAL: Raúl Méndez

SUPLENTE: Jorge De la Guardia

POR LA ASOCIACION PANAMENA DE EX-

PORTADORES
PRINCIPAL: J. J. Vallarino Jr.
SUPLENTE: George Richo

SEGUNDO: De conformidad a lo dis-
puesto en el Parágrafo Transitorio del Ar-
tículo 15 de la Ley No. 3 de 1986 los
periodos de dichos Comisionados serán
de 1, 2, y 3 años respectivamente, de
manera que cada año venza el periodo de
un Comisionado y su Suplente. El periodo
que corresponderá a cada uno de ellos
será determinado por sorteo de la primera

sesión que celebre la Comisión
TERCERO: El presente Decreto empezará
a regir a partir de su firma

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos
días del mes de junio de mil novecientos
ochenta y seis (1986)

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

ANUNCIO

Cónsono a lo dispuesto en el Artículo 777
del Código de Comercio se anuncia que
SALVAR, S.A. vende al Sr. O. HENRIQUEZ
L. varón, panameño, mayor de edad, con
Céd. No. 4-72-403, vecino de esta ciudad,
el Restaurante denominado CLUB GA-

LUSTICO, ubicado en Vía España, poste-
rior a la intersección con Vía Cincuenta-
ria. De esta manera **SALVAR, S.A.** desmi-
nuye la actividad Restaurante, prosi-
guendo con las peleas de gallos, espectá-
culos nocturnos, venta de licores, etc.
Por **SALVAR, S.A.**

RAMON SALDANA RIOS

CED. No. 4-78-562

O. HENRIQUEZ L.

CED. No. 4-72-403

(L-202510)

Inc. publicación

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público en general que ya FU CHOCK FONG el día 28 de febrero de 1986, vendió el establecimiento comercial de mi propiedad denominado SUPER MERCADO FU, ubicado en el Sector Sur, Calle principal del Corregimiento de Tocumen al señor ROBERTO LEON con cédula de identidad personal No. 8-476-378 y que ampara la licencia comercial tipo B No. 23525 de 19 de marzo de 1983.

FU CHOCK FONG

C. N-15-446

(L-202615)

Ira. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio HOBIE, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Sr. JOSEPH AZRAK ATIE, Representante Legal de la sociedad NOVATEK INTERNACIONAL, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio HOBIE, promovida en su contra por la sociedad HOBIE DESING INC., a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA AND BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de junio de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionaria Instructor

(L-202452)

Ira. Publicación

INTERPRETE PUBLICO

Resuelto No. 116

Panamá, 23 de junio de 1986

Mediante apoderado legal, ANA LOURDES DEL CARMEN RONER FERNANDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-232-582, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los Idiomas del Español al Inglés y viceversa.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

a) Memorial petitorio

b) Certificaciones expedidas por XENIA B. DE CONSTANTE Y JUANA MARIA B. DE BAZAN, profesores examinadores donde acreditan la idoneidad de la solicitante para obtener la licencia de INTERPRETE PUBLICO en los Idiomas del Español al Inglés y viceversa.

c) Certificaciones expedidas por los Licda. BELINDA R. DE URRUTIA, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Rama Civil y DELFINA ESCOBAR DE CASTILERO, Juez segunda de Trabajo de la Primera Sección, donde hacen constar que la peticionaria ha demostrado buena conducta.

d) Certificado de Nacimiento

e) Curriculum Académico

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140 y 2141 del Código Administrativo, reformados por los artículos 12 y 13 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984; y en el artículo 2142 de la misma excerta legal;

EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Conferir a LOURDES DEL CARMEN RONER FERNANDEZ con cédula de identidad personal No. 8-232-582, el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

AUCIO A. RIVERA
Vice-Ministro de Gobierno y Justicia

(L-202663)

Unica Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JORGE LUIS ALLARD, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No. 371 - DAVID, veinticuatro (24) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986)

VISTOS:

Por lo expuesto, la suscrita, Juez Quinto del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley; DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de JORGE LUIS ALLARD, desde el día 12 de marzo de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredera sin perjuicio de terceros NORMA BEITHA DE ALLARD, en su condición de esposa del causante.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho, en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese... (fdo.) Licda. E.T. De Di Vita.

Juez Quinto del Cto. de Chiriqui. (fdo.) Licda. R.G. De Arco Srio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días.

La Juez: (fdo.) E.T. De Di Vita.

(fdo.) R.G. De Arco J.
El Secretario

(L-036445)

Unica publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 78
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A SAMUEL ERASMO SANCHEZ, cédula No. 8-423-65, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de EJECUTIVO, que en su contra ha interpuesto FINANCIERA DEL PACIFICO, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 3º de junio de 1986.

El Juez

(fdo.) Lic. Eduardo E. Rios C.

(fdo.) Angela Russo de Cedeño

La Secretaria.

Para formal notificación de las partes se fija el edicto en un lugar público

y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

La Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 30 de junio de 1986

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA,

ORGANO JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE

PANAMA

RAMO CIVIL

(1-202 795)

Unica publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO 10

La suscrita Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón, por este medio cita y emplaza a LEROY ANTONIO GRANT de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por este Tribunal.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL

Panamá, treinta (30) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS.....

En mérito de la expuesta, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a LEROY ANTONIO GRANT, varón, panameño, negro, de 26 años de edad, nacido en esta ciudad el día 4 de julio de 1957, con cédula de identidad personal No 8-421-816, de oficio seguridad del Club de Clayton, soltero, hijo de Leonard Allan Grant y Winnifred Uguine de Grant, con residencia actual en el sector de Río Abajo, calle séptima, casa No. 778, con estudios hasta tercer año secundaria, y lo CONDENA a sufrir la pena de OCHO (8) MESES DE PRISION en el establecimiento carcelario que determine el Organó Ejecutivo, como reo del delito de LESIONES PERSONALES, en perjuicio de Ernesto Brooms. Asimismo se le INHABILITA para el ejercicio de funciones públicas y de elección popular y de cualquier otro derecho político por igual término luego de haber cumplido la pena principal. De igual forma se DECRETA el COMISO del arma cortante utilizada para efectuar el hecho.

Tiene derecho el sentenciado a que se le disminuya el tiempo que ha estado detenido preventivamente por razón de esta causa

Una vez ejecutoriada esta sentencia envíese copia debidamente autenticada al Departamento Nacional de Corrección para los efectos de la ejecución de la pena, posteriormente informese al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Dirección de Estadística Judicial sobre el resultado final de este proceso. Asimismo, informese acerca de la INHABILITACION a la Contraloría General de la República y al Tribunal Electoral.

Se ORDENA el emplazamiento por Edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial, con el fin de notificar al reo rebelde de la presente sentencia.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 799, 2134, 2151, 2152, 2156, 2157, 2219, 2221, 2337, 2356, del Código Judicial

Artículos 1a., 23, 30, 31, 52, 53, 54, 55, 56, 66, 69, 135, 136 del Código Penal. Cópiese y Notifíquese La Juez.

(Ida.) Licda. Milixa Hernández de Rojas, Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón.

(Ida.) Miguel A. Ceballos R., Secretario

Se le advierte a el emplazado LEROY ANTONIO GRANT que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria en su contra de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por incumplimiento de la causa la cual fue condenada al sindicado

Por tanto para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la secretaria del Tribunal, hoy seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970)

La Juez, Licda. Milixa Hernández de Rojas

Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón.

Miguel A. Ceballos R., Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Miguel A. Ceballos R.,

Secretario

Panamá, 6 de junio de 1986

(Oficio 773)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

La suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a RUFINO OMAR CASTILLO VICTORIA, de generales conocidas en autos para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra el cual es del tenor siguiente:

En mérito de la expuesta la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RUFINO OMAR CASTILLO VICTORIA, varón, panameño, trigueño, soltero, celador, con cédula de identidad personal No. 4-112-865, nacido en la provincia de Chiriquí, el 28 de febrero de 1957, hijo del hogar formada por José Castillo, y Eulalia Victoria, sabe leer y escribir con residencia en el Distrito de San Miguelito, Veranillo, barriada Don Bosco, localizable al teléfono 26-3663, a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES DE PRISION en el establecimiento carcelario que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de hurto en perjuicio de la compañía Cain Brother.

Fundamento de Derecho: Artículos 681, 683, 721, 776, 778, 799, 2152, 2153 y 2157 del Código Judicial artículos 17, 18, 30, 60 y 350 del Código Penal Ley (a. de 1967).

Cópiese notifíquese y cúmplase.

La Juez (Ida.) Licda. Milixa Hernández, Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón.

(Ida.) Carlos Linda H., Secretario

Se le advierte al emplazado RUFINO OMAR CASTILLO VICTORIA, que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de las obligaciones que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por incumplimiento de la causa por la cual se condenó al sindicado, salvo las excepciones de artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaria del Tribunal hoy veintiuna (21) de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970)

La Juez

Licda. Milixa Hernández de Rojas
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal
con sede en Ancón.

Miguel A. Ceballos R.
Secretario

(Oficio 686).

EDICTO

EMPLAZATORIO No. 12

La suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a FELIX CORDOBA CASTILLO BALOY, de generales conocidas en autos para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de alocución el cuales del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO,
RAMO PENAL.

Panamá, veintirés de junio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:...

Por lo antes expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a FELIX CORDOBA CASTILLO BALOY, panameño, estudiante, trigueño, casado, de 41 años de edad, nacido el 7 de enero de 1942, con cédula de identidad personal No 5-13-2789, hijo de Petronila Baloy y Leticia Córdoba, residente en Curundú, calle principal, con estudios hasta IV año de universidad, en la Universidad de Costa Rica "Centro Adventista de Estudios Superiores.

Fundamento legal: Artículos 776, 778, 782, 798, 855, 2152, 2153, 2156, 2178, y 2216 del Código Judicial.

(fdo.) La Juez, Licda. Milixa Hernández,
Juez Séptima del Circuito Ramo Penal,
con sede en Ancón.

(fdo.) Carlos Lindo H., Secretario.

Se le advierte al emplazado FELIX CORDOBA CASTILLO BALOY, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto de absolución, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se absolvió al sindicado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaria del Tribunal, hoy veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente

autenticado al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

La Juez,
Licda. Milixa Hernández,
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal
con sede en Ancón.

Carlos Lindo H.,
Secretario
Oficio No. 382

EDICTO

EMPLAZATORIO No. 16

La suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a ARQUIMEDES BUSTAMANTE SAMUDIO, de generales conocidos en autos para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria la cual es del tenor siguiente:

"En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable a ARQUIMEDES BUSTAMANTE SAMUDIO, panameño, con cédula de identidad personal No 8-276-843, sin oficio, blanco, nacido en la provincia de Panamá, el día 17 de abril de 1964, cursa quinto año de estudios secundarios, hijo de Andrés Bustamante y Cenovia de Bustamante, con residencia actual en el Distrito de San Miguelito, Corregimiento Victoriano Lorenzo, Monte Oscuro, calle No. 16, casa No. 26-7, localizable en el teléfono residencial No 24-1835, como reo del delito de Posesión Ilícita de Drogas y lo CONDENA a la pena de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE PRISION, en el establecimiento carcelario que señale el Órgano Ejecutivo y Cuarenta (40) días multa, que se convierte en CUARENTA (B. 40.00) BALBOAS a favor del erario público, o UN (1) DIA de prisión por DOS (2) DIAS MULTA.

Asimismo, lo CONDENA a pagar las COSTAS causados por su REBELDIA.

Una vez ejecutoriada la sentencia envíese copia autenticada al Departamento Nacional de Corrección para los efectos de ejecución de la pena impuesta, luego infórmese al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Dirección de Estadística Judicial sobre el resultado final de esta encuesta. Asimismo, envíese copia al Ministerio de Hacienda y Tesoro para el cobro de la multa impuesta.

Se ordena el emplazamiento por edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial a fin de notificar al reo rebelde la presente sentencia.

Fundamento de Derecho: Artículos 43 de la Constitución Nacional, Artículos 681, 682, 799, 2034, 2151, 2152, 2156,

2219, 2221, 2337, 2343, 2346, 2356, del Código Judicial, Artículos 19, 13, 14, 30, 31, 46, 69, 260 del Código Penal vigente.

Cópiase, Notifíquese y Consúltase.

(fdo.) Licda. Milixa Hernández, Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón.

(fdo.) Carlos Lindo H., Secretario.

Se le advierte al emplazado ARQUIMEDES BUSTAMANTE SAMUDIO, que debe comparecer a este Tribunal del término señalado a notificarse de este auto de llamamiento a juicio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llama a juicio al sindicado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaria del Tribunal hoy dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

La Juez,

Licda. Milixa Hernández
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal
con sede en Ancón

Carlos Lindo H.,
Secretario

Oficio No. 780

EDICTO

EMPLAZATORIO NUMERO 23-A

La suscrita Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón, por este medio cita y emplaza a FREDERICK BURNHAN de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de la sentencia condenatoria proferida en su contra por este Tribunal.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO,
RAMO PENAL Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A FREDERICK BURNHAN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 3-49-22, nacida en Colón, el día 22 de octubre de 1944, hijo de Leopoldo Burnhan y Bernice

James, residente en los Bóvedas, Pensión Edilma, cuarta 28, como reo del delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Estela Velarde de Arnuelles, y lo CONDENA a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES Y DECISIETE (17) DIAS DE PRISION. Así mismo lo INHABILITA para el ejercicio de funciones públicas y de elección popular y de cualquier otro derecho político por igual término luego de haber cumplido la pena principal.

Tiene derecho el sentenciado a que se le disminuya el tiempo que ha estado preventivamente detenido, por esta causa.

Una vez ejecutoriada esta sentencia envíese copia debidamente autenticada al Departamento Nacional de Corrección para los efectos de la ejecución de la pena impuesta, posteriormente al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Dirección de Estadística Judicial sobre el resultado final de este proceso. También infórmese acerca de la INHABILITACION a la Contraloría General de la República y al Tribunal Electoral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 681, 683, 2034, 2151, 2152, 2156, 2157, 2219, 2221, del Código Judicial. Artículos 10, 30, 31, 52, 55, 66, 69, 194 del Código Penal.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CONSULTESE. LA JUEZ (fdo.) Licda. Milixa Hernández de Rojas.

El secretario (fdo.) Miguel A. Ceballos R. Se le advierte a el emplazado FREDE- RICK BURNHAN, QUE DEBE COMPARECER a este Tribunal en el término señalado a notificarse del auto de la sentencia condenatoria proferida en su contra de no hacerlo dicha auto quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa la cual se condena salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente EDICTO en lugar público y de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

La Juez,
Licda. Milixa Hernández de Rojas
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal
con sede en Ancón.
Miguel A. Ceballos R.
Secretario.
(Oficio 674).

EDICTO

EMPLAZATORIO NUMERO 23

La suscrita Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón, por este medio cita y emplaza a DANIEL ARENAS AGUILAR, de generales conocidas en autos, para que en el término legal de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por este Despacho.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, CON SEDE EN ACON, DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA RESPONSABLE a DANIEL ARENAS AGUILAR, varón, panameño, trigueño, con cédula de identidad personal No. 8-185-128, hijo de Luis Antonio Arenas y Marciana Aguilar (q.e.p.d.) con residencia en Santa Ana, calle 14, casa No. 113-166, cuarto No. 5 y lo CONDENA a sufrir la pena de SIETE (7) MESES Y CUATRO (4) DIAS DE PRISION en el establecimiento carcelario que determine el Órgano Ejecutivo, como reo del delito de Posesión Ilícita de Drogas. Tiene derecho el sentenciado a que se le disminuya el tiempo que ha estado detenido preventivamente por esta causa.

Una vez ejecutoriada esta sentencia envíese copia debidamente autenticada de esta resolución al Departamento Nacional de Corrección para los efectos de la ejecución de la pena impuesta, posteriormente al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Dirección de Estadística Judicial sobre el resultado final de este proceso.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43 de la Constitución Nacional, artículos 681, 683, 799, 2034, 2151, 2152, 2153, 2156, 2219, 2221, 2337, 2338, 2340 y 2343 del Código Judicial.

Artículos 10, 30, 31, 51, 55, 56, 57 y 260 del Código Penal.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CONSULTESE. LA JUEZ (fdo.) Licda. Milixa Hernández de Rojas

(fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario.
Se le advierte al emplazado DANIEL ARENAS AGUILAR, que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa la cual se condena al sindicado, salvo las excepciones

del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en el lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno (21) de mayo de 1986, a los diez de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

La Juez,
Licda. Milixa Hernández de Rojas
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal
con sede en Ancón.
Miguel A. Ceballos R.
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Miguel A. Ceballos R.
Secretario
Panamá, 2 de mayo de 1986.

(OFICIO 675)

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 52

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A MARIO BRICENO PEREZ, FERNANDO BRICENO PEREZ, ERIC BRICENO PEREZ y MERLIN BRICENO PEREZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en la Tercería Excluyente Interpuesta por GLO-RIELA MARITZA SALDAÑA DE PAEZ, dentro del juicio Ejecutivo propuesto por INVERSIONES LEOMAR, S.A. contra MARIO BRICENO PEREZ, FERNANDO BRICENO PEREZ, MERLIN BRICENO PEREZ y ERIC BRICENO PEREZ.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 25 de abril de 1986

El Juez,
(fdo.) Licda. Flavio G. Sánchez
Suplente Encargado

(fdo.) Fernando Campos M.
Secretario

Certifico que todo lo anterior

es fiel copia de su original. Panamá, 28 de abril de 1986.

Fernando Campos M.
Secretario
L-202385
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 6314, de 27 de mayo de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 10 de junio de 1986, a la Ficha 136965, Folio 18596, Imagen 0023, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad "CLAVES ROJOS, S.A."

(L-095568)
Única Publicación

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto NOTIFICA a MINERVA ESTHER DE GRACIA HERAZO, parte demandada en el juicio de divorcio que en su contra interpuso su esposo DANIEL OCTAVIO FIGUEROA GARCÉS, de la resolución (Sentencia) dictado por este Tribunal cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: DISUELTO el vínculo matrimonial que une a DANIEL OCTAVIO FIGUEROA GARCÉS con MINERVA ESTHER DE GRACIA HERAZO, matrimonio celebrado el día 25 de septiembre de 1972 ante el Juez Primero Municipal de Panamá, inscrito al tomo 91, partida 757, de matrimonios, provincia de Panamá, del Registro Civil. Ordena que para los efectos del artículo 119 del Código Civil, los divorciados pueden vol-

ver a celebrar nuevas nupcias si así lo desean una vez ejecutoriada e inscrita la presente sentencia en las Oficinas del Registro Civil.

Cópiese, notifíquese y Archívese.

EL JUEZ,
(Fdo)
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON
(Fdo)
EDGAR UGARTE J.
El Secretario

por tanto, y conforme a lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada hoy 12 de agosto de 1985

El Juez
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 13 de agosto de 1985
Licdo. CARLOS STRAH C
EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

L-202025
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 70

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la empresa "INMOBILIARIA BUCKEYE, S.A. a JULIO ERNESTO SOSSA BERBEY con cédula No. 8.96-643 de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto PRIMER BANCO DE AHORROS S.A. (PRIMBANCO)

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 10 de junio de 1986

El JUEZ

Licdo. Eduardo E. Ríos C.
(Fdo)
Angela Russo de Cedeño
Secretaria
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 10 de junio de 1986
Angela Russo de Cedeño

L-095649
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 73
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

A GEORGE ROYAN BLAKE Y GEORGE ROBERT BAYLEY de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio EJEC. HIPOTECARIO que en su contra ha interpuesto MELIDA MUÑOZ DE CEDENO

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 16 de junio de 1986

El Juez
(Fdo) Licdo. Eduardo E. Ríos C.
(Fdo) Licda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

Para formal notificación de los partes se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo los diez de la mañana de hoy dieciséis (16) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986)

La Secretaria

L-202091
Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

MARIA HIGUERA DE MEDINA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE SONA, contra VIANET, S.A., ABELARDO AMO ZAKAY, SILVIA ALAIN DE AMO Y OTROS, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE SONA contra VIANET, S.A., ABELARDO AMO ZAKAY, SILVIA ALAIN DE AMO, y OTROS se ha señalado el día veintuno (21) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que se describe a continuación:

Finca Nº 6530, inscrita al folio 196, del tomo 723, de la

Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas. Constituye una superficie de 2,401.88 M2, ubicada en la ciudad de Soná, Provincia de Veraguas.

Linderos:

Norte: Héctor Aparicio.
Sur: Finca Madre, de propiedad de Prínvesa
Este: Carretera Nacional.
Oeste: Finca Madre.
Avalúo: B/.50,000.00

Descripción de las Mejoras: Residencia de un solo piso estilo Chalet, con paredes de bloques de cemento repelidas, piso de mosaico, techo de láminas de Aluminio. Cuenta con cuatro recámaras, una sala, un comedor, una cocina, cuarto para

empleada, tres servicios sanitarios, lavandería, portal, terraza, un garaje cerrado y un garaje abierto.

Área de Construcción Cerrada: 257.36 M², abierta 49.98 M². Total: 307.34 M².

Servirá de base para el remate el avalúo de la Finca y será postura admisible la que cubra la mitad de dicha base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del veintuno (21) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley Nº 20 del 22 de abril de 1975, modificada por la Ley Nº 17 del 9 de abril de 1976. En los cobros que el Banco Nacional de Panamá por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1259 — En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, por lo que se hará de conformidad con la ley. Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

María Higuera de Medina

Secretaría en Funciones de

Aiguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Santiago, 20 de junio de 1986

María Higuera de Medina

El Secretario

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Aiguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público.

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por la CAJA DE AHORROS contra ELIECER ELLIS CARRASCO, se ha señalado el día 14 de agosto de 1986 para que se lleve a cabo el remate en pública subasta de los bienes inmuebles que se describen así: A. Finca Nº 51.164, inscrita al Registro Público al Folio 182 del Tomo 1206, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno distinguido con el Nº 6-B, Urbanización Marcasa; SUPERFICIE: 225 Metros Cuadrados, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, Lote 7-A y mide 25 metros; Sur, Lote 6-A y mide 25 metros; Este, Calle A y mide 9 metros; Oeste, Asilo Bolívar y mide 9 metros; y una casa en él construida en terreno plano, estructura de hormigón armado, vivienda unifamiliar, piso de baldosa de cemento, paredes de bloque de cemento repelidos, techo de madera cubierto de hierro galvanizado, cielo raso celotex, un servicio sanitario, sala comedor, terraza, cocina, tres dormitorios, lavandería, garaje. B. Finca 64.536, inscrita al Registro Público, al Folio 148, Tomo 1516, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá que

consiste en un lote de terreno ubicado en la Calle Bolívar, Distrito de Chepo; SUPERFICIE: 104 metros cuadrados, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo en dirección Norte 61 grados 42 minutos 00 segundos Oeste, se miden 10 metros 50 centímetros colindando con la Calle Bolívar, para llegar al punto 2; de este punto en dirección Norte, 28 grados 18 minutos 00 segundos Este, se miden 18 metros 46 centímetros colindando con Rafael Maduro para llegar al punto 3; de este punto en dirección Sur 81 grados 42 minutos 00 segundos Este, se miden 10 metros 50 centímetros colindando con terrenos municipales para llegar al punto 3-A, y desde este punto para llegar al punto 1-A de partida y en dirección Sur, 28 grados 18 minutos 00 segundos Oeste se miden 18 metros 46 centímetros colindando con la finca Nº 34.691 de la cual se segrega la que describimos. VALOR REGISTRADO: B/ 23.800, AVALÚO: B/ 18.000, GRAVAMENES: Primera Hipoteca y Anticresita a favor de la CAJA DE AHORROS.

Servirá de base para el remate la suma de B/24.860.44 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y las repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1259, 1268, 1269 del Código Judicial y el artículo 58 de la Ley 87 de 23 de Noviembre de 1960, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga postura por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho ni después de quince días de la fecha en que se anuncia al público por carteles o por periódicos, en la forma en que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior.

ARTICULO 58 DE LA LEY 87 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1960

"En los juicios que se promueven contra los deudores de la Caja, ésta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 25 de junio de 1986 y se expiden copias para su publicación.

La Secretaría en funciones de Aiguacil Ejecutor, PUBLIQUESE.

ROSA MARI MOLINO PAZ

Certifico que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 26 de junio de 1986

ROSA M. MOLINO PAZ

Secretaría Ad-Hoc

EDITORA RENOVACION S.A.